

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000964 -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana, 13 SEP 2024

**VISTOS:** El Contrato N°024-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Carta N°003-2024-ING LGVY – SS de fecha 04 de setiembre del 2024 del Ing. Luis Gustavo Valencia Ybañez en calidad de Jefe de Supervisión; el Informe N°2017-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de septiembre del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N°01157-2024/GRP-401000-401400 de fecha 09 de setiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°1105-2024/GRP-401000-401100 de fecha 10 de setiembre del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con, fecha 15 de Julio del 2024, se suscribió el Contrato N°024-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES COZAGA EIRL con RUC N°20605941223, para la ejecución del servicio: MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA"; por un monto de S/.273,666.61 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 61/100 SOLES), que INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, el Asiento N°44 del Residente Ing. Manuel Enrique Durango Chávez, de fecha 31 de agosto del 2024, según el cual solicita al Inspector la recepción del servicio, señalando que se ha culminado con la ejecución total de las metas del proyecto;

Que, el Asiento N°45 del Supervisor Ing. Luis Gustavo Valencia Ybañez, de fecha 31 de agosto del 2024, según el cual señala que ha verificado la ejecución de las metas contractuales dando por culminado la ejecución del servicio contratado, para la continuidad de la recepción de la misma;

Que, mediante Carta N°003-2024-ING LGVY –SS de fecha 04 de setiembre del 2024 del Ing. Luis Gustavo Valencia Ybañez en calidad de Jefe de Supervisión solicita conformación del comité para recepción del servicio culminado al 100% las metas contractuales del servicio: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA";

Que, mediante Informe N°2017-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de septiembre del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que de CONFORMIDAD a lo establecido en la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, "Lineamientos para la Recepción y Conformidad de Bienes, Servicios y Obras en el Pliego Gobierno Regional Piura", se debe DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO, con la celeridad que lo amerita que el caso amerita, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
ING. WILFREDO MURILLO FARFAN	PRESIDENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON (Director Sub Regional de Infraestructura)	MIEMBRO 01
ING. MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS (Sub Director de Obras y Liquidaciones)	MIEMBRO 02
ASESOR	
ING. LUIS GUSTAVO VALENCIA YBAÑEZ	ASESOR (SUPERVISOR)
MIEMBROS SUPLENTE	

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000964 -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

13 SEP 2024

ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO (Obras y Liquidaciones)	SUPLENTE 01
ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO (Obras y Liquidaciones)	SUPLENTE 02
ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE (Obras y Liquidaciones)	SUPLENTE 03

Que, mediante Informe N°01157-2024/GRP-401000-401400 de fecha 09 de setiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura **RATIFICA** lo dispuesto por el área usuaria, por lo cual **Solicita la Conformación del Comité de Recepción del Servicio: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA"**.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1105-2024/GRP-401000-401100 de fecha 10 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **CONFORMAR** el **Comité de Recepción del Servicio: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA"**, de conformidad a la **DIRECTIVA REGIONAL N°021-2018/GRP-440000-440400** y en virtud a lo expuesto en el Informe N°2017-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de setiembre del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Informe N°01157-2024/GRP-401000-401400 de fecha 09 de setiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura, debiéndose emitir acto resolutivo en ese sentido;

Que, el Sub Director de Obras contando con la conformidad técnica alcanzada por el jefe de supervisión de Obra, está solicitando la recepción de la **"MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA"**, para lo cual se está corroborando que mediante **ASIENTO N°44** y **ASIENTO 45** del cuaderno de obra se deja anotada la culminación de Los trabajos en la obra y se solicita la recepción de la misma;

Que, al respecto se debe indicar que la **DIRECTIVA REGIONAL N°021-2018/GRP-440000-440400** tiene como objetivo establecer los lineamientos para la recepción y conformidad de Bienes, Servicios y Obras para las unidades ejecutoras del Pliego 457: Gobierno Regional Piura; prescribe en su numeral 8.3 **Recepción de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura Pública**, señala en sus numerales:

8.3.5. El inspector o supervisor solicitara a la Entidad la conformación del Comité de Recepción y Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de tres (03) días calendarios contabilizados desde el día siguiente recepcionado el Informe Final.

8.3.6. La DO o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Recepción y Conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por tres (3) miembros titulares y Tres (03) miembros suplentes:

- Un (01) Ingeniero o Arquitecto representante de la Entidad, quien presidirá dicha comisión,
- Un (01) representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, y
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces.

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000964-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

13 SEP 2024

8.3.7. El Inspector o Supervisor, actuara en calidad de Asesor. También podrán participar en calidad de veedores Un (01) representante de la Entidad beneficiada con el servicio de mantenimiento, a fin de dar fe de los trabajos realmente ejecutados.

8.3.8. La Entidad, a través de la Dirección General de Construcción o quien haga sus veces, designara mediante resolución, a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Recepción y Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de ocho (08) días calendarios, contabilizados desde la recepción del informe del Inspector o Supervisor.

Que, por lo expuesto ,cabe indicar que habiéndose cumplido las condiciones y plazos para la solicitud de recepción del servicio, de conformidad con la solicitud efectuada por el residente en la fecha de término del servicio, mediante cuaderno de obra Asiento N°44 de fecha 31 de agosto del 2024, misma que fue corroborada según Asiento N°45 del supervisor de fecha 31 de agosto del 2024, y la conformidad de la culminación del servicio según CARTA N°003-2024-ING LGVY-SS, del supervisor de fecha 04 setiembre del 2024; y de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub División de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura se declara procedente la Conformación del Comité de Recepción del Servicio: \*MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA\*;

Que, cabe señalar que la conformación del comité de recepción de servicio se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la DIRECTIVA REGIONAL N°021-2018/GRP-440000-440400 y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a lo, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos del Comité de Recepción de Servicio, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción del Servicio: \*MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA\***, de conformidad a la DIRECTIVA REGIONAL N°021-2018/GRP-440000-440400 y en virtud a lo expuesto en el Informe N°2017-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000964** -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

13 SEP 2024.

05 de septiembre del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Informe N°01157-2024/GRP-401000-401400 de fecha 09 de setiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES	
ING. WILFREDO MURILLO FARFAN	PRESIDENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON (Director Sub Regional de Infraestructura)	MIEMBRO 01
ING. MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS (Sub Director de Obras y Liquidaciones)	MIEMBRO 02
ASESOR	
ING. LUIS GUSTAVO VALENCIA YBAÑEZ	ASESOR (SUPERVISOR)
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO (Obras y Liquidaciones)	SUPLENTE 01
ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO (Obras y Liquidaciones)	SUPLENTE 02
ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE (Obras y Liquidaciones)	SUPLENTE 03

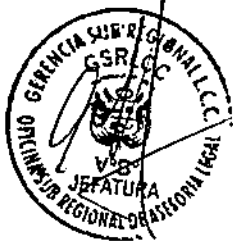


**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO:** HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero y a la a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES COZAGA EIRL en su domicilio contractual en Calle Dos N°601 Centro Sullana (Frente al Coliseo de Vóley) – Provincia de Sullana – Departamento de Piura y en el correo electrónico: [gabrielamz@hotmail.com](mailto:gabrielamz@hotmail.com); a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. JORGE CARLOS HAZABAL ALAMO  
GERENTE SUB REGIONAL

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

*Informe N° 108*



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

**VISTOS:** El Contrato N°024-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Carta N°003-2024-ING LGVY – SS de fecha 04 de setiembre del 2024 del Ing. Luis Gustavo Valencia Ybañez en calidad de Jefe de Supervisión; el Informe N°2017-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de septiembre del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N°01157-2024/GRP-401000-401400 de fecha 09 de setiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°1105-2024/GRP-401000-401100 de fecha 10 de setiembre del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con, fecha 15 de Julio del 2024, se suscribió el Contrato N°024-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES COZAGA EIRL con RUC N°20605941223, para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA"; por un monto de S/.273,666.61 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 61/100 SOLES), que INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

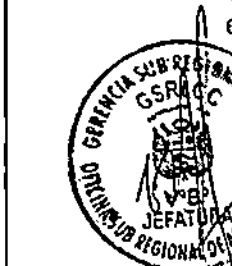
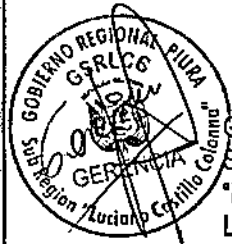
Que, el Asiento N°44 del Residente Ing. Manuel Enrique Durango Chávez, de fecha 31 de agosto del 2024, según el cual solicita al Inspector la recepción del servicio, señalando que se ha culminado con la ejecución total de las metas del proyecto;

Que, el Asiento N°45 del Supervisor Ing. Luis Gustavo Valencia Ybañez, de fecha 31 de agosto del 2024, según el cual señala que ha verificado la ejecución de las metas contractuales dando por culminado la ejecución del servicio contratado, para la continuidad de la recepción de la misma;

Que, mediante Carta N°003-2024-ING LGVY –SS de fecha 04 de setiembre del 2024 del Ing. Luis Gustavo Valencia Ybañez en calidad de Jefe de Supervisión solicita conformación del comité para recepción del servicio culminado al 100% las metas contractuales del servicio: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA";

Que, mediante Informe N°2017-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de septiembre del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que de CONFORMIDAD a lo establecido en la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, "Lineamientos para la Recepción y Conformidad de Bienes, Servicios y Obras en el Pliego Gobierno Regional Piura", se debe DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO, con la celeridad que lo amerita que el caso amerita, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
ING. WILFREDO MURILLO FARFAN	PRESIDENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON (Director Sub Regional de Infraestructura)	MIEMBRO 01
ING. MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS (Sub Director de Obras y Liquidaciones)	MIEMBRO 02
ASESOR	
ING. LUIS GUSTAVO VALENCIA YBAÑEZ	ASESOR (SUPERVISOR)
MIEMBROS SUPLENTE	



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000964 -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO (Obras y Liquidaciones)	SUPLENTE 01
ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO (Obras y Liquidaciones)	SUPLENTE 02
ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE (Obras y Liquidaciones)	SUPLENTE 03

Que, mediante Informe N°01157-2024/GRP-401000-401400 de fecha 09 de setiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura **RATIFICA** lo dispuesto por el área usuaria, por lo cual **Solicita la Conformación del Comité de Recepción del Servicio: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA"**.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1105-2024/GRP-401000-401100 de fecha 10 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **CONFORMAR** el **Comité de Recepción del Servicio: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA"**, de conformidad a la **DIRECTIVA REGIONAL N°021-2018/GRP-440000-440400** y en virtud a lo expuesto en el Informe N°2017-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de setiembre del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Informe N°01157-2024/GRP-401000-401400 de fecha 09 de setiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura, debiéndose emitir acto resolutivo en ese sentido;

Que, el Sub Director de Obras contando con la conformidad técnica alcanzada por el jefe de supervisión de Obra, está solicitando la recepción de la **"MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA"**, para lo cual se está corroborando que mediante **ASIENTO N°44** y **ASIENTO 45** del cuaderno de obra se deja aptada la culminación de Los trabajos en la obra y se solicita la recepción de la misma;

Que, al respecto se debe indicar que la **DIRECTIVA REGIONAL N°021-2018/GRP-440000-440400** tiene como objetivo establecer los lineamientos para la recepción y conformidad de Bienes, Servicios y Obras para todas las unidades ejecutoras del Pliego 457: Gobierno Regional Piura; prescribe en su numeral 8.3 Recepción de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala en sus numerales:

8.3.5. El inspector o supervisor solicitara a la Entidad la conformación del Comité de Recepción y Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de tres (03) días calendarios contabilizados desde el día siguiente recepcionado el Informe Final.

8.3.6. La DO o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Recepción y Conformidad, cuya función es delegable; el cual debe estar conformado por tres (3) miembros titulares y Tres (03) miembros suplentes:

- Un (01) Ingeniero o Arquitecto representante de la Entidad, quien presidirá dicha comisión,
- Un (01) representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, y
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces.

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000964/2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

8.3.7. El Inspector o Supervisor, actuara en calidad de Asesor. También podrán participar en calidad de veedores Un (01) representante de la Entidad beneficiada con el servicio de mantenimiento, a fin de dar fe de los trabajos realmente ejecutados.

8.3.8. La Entidad, a través de la Dirección General de Construcción o quien haga sus veces, designara mediante resolución, a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Recepción y Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de ocho (08) días calendarios, contabilizados desde la recepción del informe del Inspector o Supervisor.

Que, por lo expuesto ,cabe indicar que habiéndose cumplido las condiciones y plazos para la solicitud de recepción del servicio, de conformidad con la solicitud efectuada por el residente en la fecha de término del servicio, mediante cuaderno de obra Asiento N°44 de fecha 31 de agosto del 2024, misma que fue corroborada según Asiento N°45 del supervisor de fecha 31 de agosto del 2024, y la conformidad de la culminación del servicio según CARTA N°003-2024-ING LGVY-SS, del supervisor de fecha 04 setiembre del 2024; y de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub División de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura se declara procedente la Conformación del Comité de Recepción del Servicio: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA";

Que, cabe señalar que la conformación del comité de recepción de servicio se desarrolla estrictamente conforme al sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la DIRECTIVA REGIONAL N°021-2018/GRP-440000-440400 y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos del Comité de Recepción de Servicio, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción del Servicio: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA", de conformidad a la DIRECTIVA REGIONAL N°021-2018/GRP-440000-440400 y en virtud a lo expuesto en el Informe N°2017-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha**

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000964 2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

05 de septiembre del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Informe N°01157-2024/GRP-401000-401400 de fecha 09 de setiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES	
ING. WILFREDO MURILLO FARFAN	PRESIDENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON (Director Sub Regional de Infraestructura)	MIEMBRO 01
ING. MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS (Sub Director de Obras y Liquidaciones)	MIEMBRO 02
ASESOR	
ING. LUIS GUSTAVO VALENCIA YBAÑEZ	ASESOR (SUPERVISOR)
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO (Obras y Liquidaciones)	SUPLENTE 01
ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO (Obras y Liquidaciones)	SUPLENTE 02
ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE (Obras y Liquidaciones)	SUPLENTE 03

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO:** HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero y a la a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES COZAGA EIRL en su domicilio contractual en Calle Dos N°601 Centro Sullana (Frente al Coliseo de Vóley) – Provincia de Sullana – Departamento de Piura y en el correo electrónico: gabrielamz@hotmail.com; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. JORGE CARLOS HIRAZABAL ALVARO  
GERENTE SUB REGIONAL